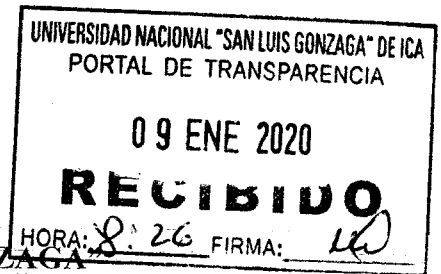




UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 029-R-UNICA-2020



Ica, 7 de Enero de 2020

VISTO:

El Oficio N° 002-2020-D-OGA/UNICA del 6 de Enero de 2020, de la Directora de la Oficina General de Administración, quien solicita se apruebe la apertura del fondo fijo para caja chica para el ejercicio fiscal 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, estando a la Ley N° 28411 -Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, que establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el Art. 11° de la Ley N° 28112 - ley Marco de la Administración Financiera del Sector público, en concordancia con los art. 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, mediante Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; es el conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos públicos, en las entidades y organismos del Sector Público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos. y procedimientos que regulan el sistema nacional de tesorería de conformidad con la presente Ley y en



R.R. N° 029-R-UNICA-2020

7-1-2020

Pág. 2

concordancia con la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, con Decreto de Urgencia N° 014-2019-se aprueba el presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2020, por el monto de S/.140'873,823.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON 00/100 SOLES), que corresponde los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante R. D. N° 002-2007-EF/77.15 aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 la cual establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, Así como por los Gobiernos Locales;

Que, con Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2020 del 7 de Enero de 2020, se aprueba la DIRECTIVA N° 001-D/OGA-UNICA-2020 denominada "Normas y Procedimientos para la Apertura, Manejo y Control del Fondo Fijo de Caja Chica en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Ejercicio Fiscal 2020";

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de Enero de 2020, dentro de sus atribuciones acordaron por unanimidad aprobar el uso de fondo fijo para caja chica, para el ejercicio fiscal del Año 2020 hasta por un monto ascendente a cuarenta y siete mil 00/100 soles (S/. 47,000.00) con cargo a la fuente de financiamiento; Recursos Directamente Recaudados, teniendo como monto máximo para cada gasto en efectivo el importe de trescientos con 00/100 soles (S/. 300.00), cuyo control estará a cargo de la Oficina de Tesorería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de Enero de 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** el uso de fondo fijo para caja chica, para el ejercicio fiscal del Año 2020 hasta por un monto ascendente a cuarenta y siete mil con 00/100 soles (S/. 47,000.00) con cargo a la fuente de financiamiento; Recursos Directamente Recaudados, teniendo como monto máximo para cada gasto en efectivo el importe de trescientos con 00/100 soles (S/. 300.00), cuyo control estará a cargo de la Oficina de Tesorería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".



- Artículo 2°.-** DESIGNAR como Responsable de la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica, al Lic. **Adm. Lino Mercedes Córdova Quispe**, servidor administrativo con nivel remunerativo S.T.B.
- Artículo 3°.-** AUTORIZAR a la Alta Dirección, que mediante Resolución Administrativa designen al responsable del manejo del fondo de caja chica.
- Artículo 4°.-** DETERMINAR que los gastos a pagar con Caja Chica se efectuarán únicamente con cargo a las Partidas Genéricas de Bienes y Servicios que no sean programables y detallados en la Directiva N° 001-D/OGA-UNICA-2020.
- Artículo 5°.-** DISPONER que, para poder recibir nuevos fondos en efectivo, previamente se rendirá Cuenta Documentada de la utilización de la última entrega en el formato "Rendición del Fondo Fijo para Caja Chica", acompañado de la documentación sustentatoria de gastos debidamente autorizado por el Jefe Responsable de la dependencia que ejecute los gastos y de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración.
- Artículo 6°.-** AUTORIZAR la asignación del Fondo Fijo para Caja Chica para las diferentes unidades orgánicas de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", de acuerdo a los montos siguientes:

DEPENDENCIA	:	MONTO MÁXIMO
ADMINISTRACIÓN CENTRAL		S/. 34,500.00
Responsable del Fondo	:	12,000.00
Titular del Pliego	:	16,000.00
Vicerrectorado Académico	:	1,000.00
Vicerrectorado de Investigación	:	1,000.00
Oficina General de Secretaria General	:	500.00
Oficina General de Administración	:	500.00
Oficina General de Planificación Universitaria	:	500.00
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos	:	500.00
Comisión de Implementación de Control Interno	:	500.00
Oficina General de Infraestructura	:	500.00
Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística	:	500.00
Oficina General de Mantenimiento	:	500.00
Comisión de Saneamiento Físico Legal de Bienes e Inmuebles	:	500.00
FACULTADES	:	S/. 12,000.00
Administración	:	500.00
Agronomía	:	500.00
Arquitectura	:	500.00
Ciencias	:	500.00



Ciencias Biológicas	:	500.00
Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología	:	500.00
Ciencias Económicas y Negocios Internacionales	:	500.00
Ciencias de la Educación y Humanidades	:	500.00
Contabilidad	:	500.00
Derecho y Ciencia Política	:	500.00
Enfermería	:	500.00
Farmacia y Bioquímica	:	500.00
Ingeniería Ambiental y Sanitaria	:	500.00
Ingeniería Civil	:	500.00
Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica	:	500.00
Ingeniería de Minas y Metalurgia	:	500.00
Ingeniería Pesquera y Alimentos	:	500.00
Ingeniería Química y Petroquímica	:	500.00
Ingeniería de Sistemas	:	500.00
Medicina Humana	:	500.00
Medicina Veterinaria y Zootecnia	:	500.00
Obstetricia	:	500.00
Odontología	:	500.00
Psicología	:	500.00
ESCUELA DE POSGRADO	:	S/. 500.00

Artículo 7°.- **PRECISAR** que el uso del Fondo para Caja Chica, asignada a cada Unidad Orgánica se realizará en estricto cumplimiento de la Directiva que para tal efecto se apruebe.

Artículo 8°.- **DETERMINAR** que la asignación monetaria del Fondo Fijo para Caja Chica de las Unidades Orgánicas, se realizarán previo informe de la Oficina de Tesorería y en relación a la Captación de Recursos Directamente Recaudados.



Artículo 9°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL